



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el vocero de la parte actora allegó escrito solicitando se accede a decretar la medida cautelar sobre el salario del codemandado Pedro Antonio Acosta.

Asimismo informo que el CSJ efectuó devolución de las diligencias adelantadas para efectuar la notificación del codemandado, señor Pedro Antonio Acosta a la dirección de electrónica aportada al dossier, a saber:

“(…)

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO, SE ENVIO DOS VECES PERO LA RESPUESTA DE OUTLOOK FUE LA MISMA. “(ver anexo 18. Cuaderno ppal)

11 de febrero de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES

Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En esta demanda ejecutiva, promovida por la **Cooperativa de Profesionales de Caldas- Cooprococal-**, en contra de los señores **Zoraida María Banquel y Pedro Antonio Acosta**, previo al decreto de la medida cautelar deprecada se emplaza al mandatario judicial para que allegue al plenario la certificación respectiva, que dé cuenta de la afiliación del codemandado señor Pedro Antonio Acosta a la cooperativa demandante, misma que deberá contener la fecha de ingreso del coejecutado al cuerpo cooperativo; lo anterior con la finalidad de determinar el monto del embargo a fijar, y si el crédito reclamado en esta ejecución se realizó en virtud de un acto cooperativo.

A su turno, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de arrimar al Despacho la certificación solicitada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal correspondiente a esta cautela.

Finalmente, se dispone incorporar la diligencia fallida realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para intentar la notificación del coejecutado, señor Pedro Antonio Acosta y se pone en conocimiento de la parte interesada. (Ver anexo 10, de medidas)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 025 de febrero 15 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102a1f5fbdfd47abe381892dfe6806a9e0ab1dc5f537068a0d6adef327bc71d**

Documento generado en 12/02/2021 10:23:37 AM